

Resolución Administrativa N° 041 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

09 FEB 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe Técnico N° 017-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-MDCRC, sobre licencia por maternidad de la Licenciada en Enfermería **CURI CARHUAMACA BERTHA LUZ**, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, señala *"El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan, (...)";*

Que, a través, de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792¹, de 15 de junio de 2018, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, se dispone que la trabajadora gestante goza de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal (los mismos que deben considerarse como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades); pudiendo la misma decidir diferir el descanso prenatal, parcial o totalmente para que se acumule al posnatal, debiendo comunicar tal decisión al empleador con una anticipación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, asimismo, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29992², publicada el 07 febrero 2013, se dispone que el descanso posnatal se extiende por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, siendo que, en el último caso, la discapacidad se acredita con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado;

Que, en concordancia con lo dispuesto anteriormente, el Decreto Supremo N° 002-2016- TR, de 9 de marzo de 2016, que modifica a su vez el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 26644 - Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establece que la trabajadora gestante tiene el derecho de gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal;

Que, con respecto a la licencia por maternidad en el régimen CAS, el artículo 6° del Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, a las que tienen derechos las trabajadoras de los

¹ Ley que modifica a su vez el Artículo 2 de la Ley N° 30367, publicada el 25 noviembre 2015.

² Ley que modifica a su vez el Artículo Único de la Ley N° 27606, publicada el 23 de diciembre de 2001.

Resolución Administrativa N° 041 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

09 FEB 2023

Ayacucho,.....

regímenes laborales generales, extendiéndose con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe Técnico N° 017 - 2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-MDCRC, de fecha 03 de febrero del 2023, el responsable del área de Bienestar Social del HRA, informe sobre la licencia por maternidad de la servidora **CURI CARHUAMACA BERTHA LUZ**, que solicita licencia por maternidad, personal contratada bajo la modalidad CAS del Decreto Legislativo N° 1057, como Licenciada en Enfermería, laborando en el Departamento de Pediatría - Servicio de UCI Pediátrico del Hospital Regional de Ayacucho, por un periodo de 98 días naturales, iniciando su licencia desde el 24 de enero del 2023 y finaliza el 01 de mayo del 2023, para lo cual, adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-102-00010547-23;

En consecuencia, estando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, el mismo que acredita que la recurrente por su estado de gestación (maternidad), tienen incapacidad temporal para el trabajo de 98 días naturales de descanso, con la finalidad de salvaguardar su integridad y consiguientemente la protección necesaria de su menor hijo(a), corresponde acceder a su pedido, por encontrarse acorde a la normativa antes invocada;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, (para el Goce de Descanso Pre y Post Natal – Subsidiado por EsSalud), por el término de noventa y ocho (98) días, al personal que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CITT	FECHA	DIAS
01	CURI CARHUAMACA BERTHA LUZ	A-102-00010547-23	24/01/2023 al 01/05/2023	98

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, Área de Selección, Área de Bienestar Social, y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. IDAS /J-UP.

JGL/Selección.



Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC. IVAN DANY ATAÚ SOLIER
JEFE DE PERSONAL